

Con fecha de 10 de julio último se ha dictado la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Habiéndose dispuesto por Real orden de 28 de junio pasado el establecimiento de un servicio ambulante de Coruña a Sada, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que cuando funcione el expresado servicio ambulante se lleve a efecto la siguiente reforma de servicio:

SERVICIOS A SUPRIMIR

1.º Una conducción del correo en automóvil de Coruña a Oleiros y Sada (18 kilómetros), contratada en la cantidad de 3.000 pesetas anuales, y,

2.º Otra conducción del correo, en carruaje o automóvil, de Betanzos a Bergondo y Sada (nueve kilómetros), contratada provisionalmente en la cantidad de 2.000 pesetas al año.

SERVICIOS A CREAR

Una Estafeta en Oleiros, a cargo de personal del Cuerpo de Correos. Cuando funcione dicha Oficina quedará suprimida la cartería establecida en Oleiros, con la retribución de 500 pesetas anuales.

SERVICIOS A MODIFICAR

1.º El cartero de Bergondo quedará relevado de recoger y entregar al paso de la conducción, y tendrá, en lo sucesivo, la obligación de efectuarlo en Sada (cuatro kilómetros), continuando con el haber de 456,25 pesetas anuales, y

2.º El cartero de Oleiros quedará relevado de recoger y entregar en la estación férrea de El Burgo (Santiago), y en su lugar lo efectuará al paso de las expediciones ambulantes por el punto de su residencia, continuando con la retribución de 500 pesetas al año hasta tanto funcione la Estafeta que se crea por esta Real disposición.»

Con fecha 10 de julio próximo pasado se ha dictado la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Habiendo resultado desierta la subasta anunciada para contratar la conducción del correo de Callosa de Ensarriá a Guadalest (Alicante), bajo el tipo máximo de 340 pesetas anuales, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien

disponer que se anuncie a nueva licitación con carácter urgente, la expresada conducción del correo de Callosa de Ensarriá a Guadalest (12 kilómetros), por el tipo máximo de 2.000 pesetas al año, la cual conducción habrá de efectuar su servicio en carruaje de cuatro ruedas de tracción de sangre o automóvil.»

Con fecha 10 de julio se ha dictado la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Habiendo resultado desierta la subasta anunciada para contratar la conducción del correo de Mérida (Badajoz) a sus estaciones férreas, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales, Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a nueva subasta, con carácter urgente, la expresada conducción del correo de Mérida a sus estaciones de ferrocarril por el tipo máximo de 4.000 pesetas al año, la cual conducción habrá de efectuar su servicio en carruaje de cuatro ruedas de tracción de sangre o automóvil, y continuará con la obligación de verificar cuantas expediciones diarias de ida y vuelta sean precisas entre los indicados puntos.»

Con fecha 10 de julio se ha dictado la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Restablecida por Real orden de fecha 19 de mayo último la conducción del correo de Guadalajara a Uceda en el tipo de 7.740,80 pesetas, y teniendo en cuenta que el indicado servicio fué anunciado a subasta pública, sin resultado satisfactorio, antes de llevarse a efecto su supresión en virtud de Real orden de fecha 2 de agosto de 1922 y en el expresado tipo de 7.740,80 pesetas anuales, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se eleve el repetido tipo a la cantidad de 10.000 pesetas anuales, en la cual habrá de anunciarse a pública licitación la referida conducción, en automóvil, de Guadalajara a Marchamalo, Usanos, Fuentelahiguera, Viñuelas, El Cubillo y Uceda (40 kilómetros).»

Con esta fecha 13 de julio pasado se ha dictado la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha